

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, por conducto de su apoderada, esta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 22 de marzo de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación
Radicado : 630014003007-2008-00575-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, luego de examinar la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante, se advierte que la misma no será tenida en cuenta por cuanto no está teniendo en cuenta algunos meses desde la última liquidación aprobada (Cuaderno 1, archivo 007).

En virtud de lo anterior el juzgado **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante, para que sirva presentar liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

SECRETARIA

A.A.A.O

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb0eefe127c8a8427d836626fac2723d7b7f18cb6579307cb174aca08b1a5a4**

Documento generado en 21/03/2024 05:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>